

disponer del, y adjudicarte al uno dellos,
por la qual disposicion y adjudicacion se
le dara asi mismo el dicho titulo, y que
excepto en los Delitos y Crimenes de herejia
lese Mayestatis, o el pecado nefando por
ninguno otro sepueda ni confiscar, ni
sepueda perder ni confiscar el dicho oficio,
y que siendo privado o inhabilitado el
que le tubiere le hayan a quel o aquellos
que tubieren derecho de heredarle en
la forma que esta dicha del que murie
re sin disponer del, con las quales di
chas calidades y condiciones hayais,
y tengais el dicho oficio, y gozeis del,
vos, y vuestros herederos y sucesor
es, y la persona que de vos u dellos
hubiere titulo vos u Causa perpetua
mente para siempre jamas, no

